



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 271 -2020-GM/MM

Miraflores,

13 OCT. 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL;**

**Vistos:** el Memorándum N° 045-2020-SGLCP-GAF/MM de fecha 10 de enero de 2020; el Informe N° 064-2020-CP-SGLCP/GAF-MM de fecha 06 de abril de 2020; el Informe Técnico N° 004-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 04 de mayo de 2020; el Memorándum N° 118-2020-GPP/MM de fecha 04 de mayo de 2020; el Memorándum N° 081-2020-GAJ/MM de fecha 22 de mayo 2020; el Memorándum N° 154-2020-GPP/MM de fecha 04 de junio 2020; el Informe N° 271-2020-SGLCP-GAF/MM de fecha 27 de julio de 2020; el Informe N° 035-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 05 de agosto de 2020; el Memorándum N° 199-2020-GPP/MM de fecha 05 de agosto de 2020; el Memorándum N° 143-2020-GAJ/MM de fecha 12 de agosto 2020; el Memorándum N° 244-2020-GPP/MM de fecha 14 de agosto 2020; el Informe 335-2020-SGLCP-GAF/MM de fecha 01 de setiembre 2020; el Memorándum N° 920-2020-GAF/MM de fecha 07 de setiembre 2020; el Informe N° 058-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 14 de setiembre de 2020; el Memorándum N° 271-2020-GPP/MM de fecha 15 de setiembre 2020; el Informe N° 198-2020-GAJ/MM de fecha 02 de octubre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018;

Que, el literal c) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) dispone que es función de la Gerencia de Planificación y Presupuesto: "Proponer las directivas e instrumentos de gestión relacionados con sistemas de planificación, presupuesto y programación multianual y gestión de inversiones.";

Que, así también, el literal d) del artículo 44° del antes citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF) señala que es función de la Subgerencia de Racionalización y Estadística entre otras funciones, "Proponer, elaborar y actualizar directivas, procedimientos, reglamentos y otros dispositivos, en coordinación con las diferentes unidades involucradas.";





Que, el Órgano de Control Institucional (OCI) mediante el Informe de Auditoría N° 021-2018-2-2161 en la Recomendación N° 04, solicita que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial elaboren una directiva interna a ser propuesta a la Gerencia Municipal para su aprobación que contenga lineamientos para el control y supervisión del cumplimiento de los contratos derivados de concesiones, en donde se incluya entre otros aspectos disposiciones referidas a la correcta devolución de los bienes concesionados al finalizar un contrato de esta naturaleza y su infraestructura incluida, que permita registrar el referido bien sin contratiempos a nombre de la entidad;

Que, mediante Memorándum N° 519-2020-SGLCP-GAF/MM de fecha 08 de abril de 2020, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite el Informe N° 64-2020-CP-SGLCP-GAF/MM de fecha 06 de abril de 2020 emitido por el Responsable de Control Patrimonial a la Subgerencia de Racionalización y Estadística, adjuntando el proyecto de la citada directiva, dando cumplimiento a lo indicado en la recomendación del OCI;

Que, mediante Memorándum N° 118-2020-GPP/MM de fecha 04 de mayo de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace suyo el Informe Técnico N° 004-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 04 de mayo de 2020 emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, el cual concluye que el referido proyecto de directiva cumple con los lineamientos establecidos;

Que, mediante Memorándums N° 199-2020-GPP/MM y N° 271-2020-GPP/MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el proyecto de directiva denominada "Lineamientos para el otorgamiento de la conformidad de los contratos derivados de los proyectos de Inversión en la Municipalidad Distrital de Miraflores", el cual fue coordinado con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 198-2020-GAJ/MM de fecha 02 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que en atención a los informes técnicos que sustentan el proyecto de directiva denominado "Lineamientos para el otorgamiento de la conformidad de los contratos derivados de los proyectos de Inversión en la Municipalidad Distrital de Miraflores" procede legalmente su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, efectuada la evaluación correspondiente y contando con las respectivas conformidades respecto a la aprobación del documento indicado, esta Gerencia Municipal estima procedente que sea aprobado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas en los literales g) y j) del artículo 16° del el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 004-2020-GM/MM, denominada "Lineamientos para el otorgamiento de la conformidad a los contratos derivados de los Proyectos de Inversión en la Municipalidad Distrital de Miraflores", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el seguimiento y cumplimiento de la presente resolución y de la directiva, a la Gerencia de Administración de Finanzas y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, publique la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución, así como la directiva que se aprueba, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MIRAFLORES  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
OSCAR LOZAN LUYO  
Gerente Municipal





**DIRECTIVA N° 004-2020-GM/MM**

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**I. OBJETIVO**

Determinar los procedimientos a seguir para el otorgamiento de la conformidad de los contratos derivados de los proyectos de inversión en la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**II. FINALIDAD**

Establecer lineamientos para la actuación de los distintos órganos y/o unidades orgánicas que intervienen en el otorgamiento de la conformidad de los contratos de concesión.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú;
- 3.2 Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias;
- 3.3 Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 3.4 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General";
- 3.6 Decreto Legislativo N.º 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 240-2018-EF;
- 3.7 Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/68.01, que aprueba los "Lineamientos para el diseño de contratos de Asociación Público Privada";
- 3.8 Ordenanza N° 293-MM, Ordenanza que aprueba la asignación de competencias para ejercer funciones vinculadas a la etapa de ejecución de los contratos de participación de la inversión privada en el distrito de Miraflores.
- 3.9 Resolución de Alcaldía N° 049-2016-A/MM.
- 3.10 Resolución de Alcaldía N° 024-2020-A/MM
- 3.11 Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado por la Ordenanza N° 475-MM, modificado por la Ordenanza N° 488-MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504-MM del 15 de noviembre de 2018;



**IV. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para los órganos y unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Distrital de Miraflores.



## V. RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva las unidades orgánicas usuarias y el personal que participa en el otorgamiento de la conformidad de los contratos de concesión.

En caso de incumplimiento de la presente Directiva, los servidores y/o funcionarios responsables estarán sujetos a la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario, según las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, y demás documentos de aplicación especial y de Gestión que corresponda; así como, a las acciones civiles o penales respectivas.

## VI. DEFINICIONES Y/O SIGLAS

- 
- 6.1 ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA:** Modalidades de participación de la inversión privada que incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública.
- 6.2 CONTRATO:** Acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que los suscriben. El contrato es un tipo de acto jurídico en el que intervienen dos o más personas y está destinado a crear derechos y generar obligaciones.
- 6.3 CONCESIÓN:** Acción de otorgar una administración a particulares o empresas el derecho para explotar alguno de sus bienes o servicios durante un tiempo determinado.
- 6.4 CONCEDENTE:** Persona, entidad o empresa dueña, propietaria del producto, servicio, marca, patente, etc.
- 6.5 CONCESIONARIO:** Persona o entidad que recibe de la Municipalidad Distrital de Miraflores la exclusiva para construir, explotar un negocio o vender un producto en una zona de su dominio.
- 
- 6.6 CONFORMIDAD.** Informe que emite la unidad orgánica usuaria por haber recibido en óptimas condiciones los bienes o servicios solicitados.
- 6.7 LIQUIDACIÓN DE INGRESOS:** Reporte detallado de ingresos monetarios que emite el concesionario para efectos de pago del concedente, previa verificación de cumplimientos contractuales.
- 
- 6.8 PRESTACIÓN DE SERVICIO:** Acuerdo bilateral mediante el cual una empresa o profesional se obliga a prestar un servicio al cliente a cambio de un precio.
- 6.9 PROYECTO EN ACTIVO:** Son los proyectos de inversión mediante los cuales el Estado promueve la inversión privada en activos de su titularidad, presentes o futuros, bajo la disposición de éstos.
- 

## VII. DISPOSICIONES GENERALES



"Año de la Universalización de la Salud"

- 7.1** La fase de ejecución contractual comprende el periodo de vigencia del contrato, el seguimiento y supervisión de las obligaciones contractuales, así como su conformidad y las penalidades de haberse establecido. El seguimiento está a cargo de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la supervisión y conformidad a cargo de la unidad orgánica usuaria o de quien se haya establecido en el contrato.

En cuanto a la aplicación de penalidades, la unidad orgánica usuaria o quien se haya establecido en el contrato, deberá comunicar a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, precisando el número de días y el monto que representa la penalidad a fin que sea requerido al concesionario o cuando corresponda sea ejecutado previo al pago respectivo.

**7.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – RÉGIMEN DE TERMINACIÓN**

- 7.2.1** Para poder dar la conformidad de las concesiones, los contratos deben especificar claramente las consecuencias y los procedimientos tanto de una terminación anticipada como de una terminación por vencimiento de plazo.

- 7.2.2** En un escenario de caducidad, el contrato tiene que establecer las medidas que deben tomarse para resguardar que los activos materia del proyecto sean transferidos del concesionario al concedente, asegurando el buen estado de los mismos, para asegurar la continuidad del servicio, de corresponder.

**7.3 PAUTAS PARA EL DISEÑO DE LA CLÁUSULA**

- 7.3.1** El diseño de la cláusula de caducidad debe contener como mínimo los supuestos en los que habrá de producirse la caducidad y los pagos que deberán realizarse para efectos de la liquidación del contrato.

**7.4 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

- 7.4.1 Vencimiento del plazo del contrato:** En este caso, no se considerará la contraprestación ni el monto indemnizatorio alguno, salvo que medie regulación sectorial en contrario.

- 7.4.2 Incumplimiento grave del concesionario:** El contrato debe detallar claramente cuáles son los eventos que constituyen causales de resolución por incumplimiento del concesionario, que otorgan la potestad al concedente de poner término al contrato. Entre estas causales pueden considerarse la no obtención del cierre financiero dentro de los plazos establecidos en el contrato, la no presentación o renovación oportuna de garantías y seguros, entre otros. Esta circunstancia originará la ejecución, por parte del concedente, de la garantía de fiel cumplimiento como indemnización sin perjuicio de la imposición de multas y/o penalidades al concesionario.

- 7.4.3 Incumplimiento grave del concedente:** El contrato debe definir los eventos que califican de incumplimiento grave del concedente y que le dan el derecho al concesionario de declarar la caducidad y





"Año de la Universalización de la Salud"

recibir una indemnización correspondiente.

**7.4.4 Decisión unilateral del concedente:** El concedente tiene la facultad de resolver unilateralmente el contrato, por razones de interés público debidamente fundadas, las cuales deberán ser individualizadas, justificadas y desarrolladas en una comunicación de carácter oficial al concesionario y a los acreedores permitidos. En este caso, corresponde también al concesionario recibir una indemnización que no deberá exceder el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**7.4.5 Acuerdo de las partes:** El contrato podrá terminar en cualquier momento, por acuerdo escrito entre el concesionario y el concedente. En este escenario, el acuerdo deberá contener el procedimiento para la liquidación del contrato y podrá requerirse la conformidad de los acreedores permitidos.

**7.4.6 Fuerza mayor:** El contrato puede llegar a su término debido a hechos derivados de eventos de fuerza mayor, los cuales deben estar claramente tipificados en el mismo. En estas circunstancias, el concesionario y el concedente deberán llegar a un acuerdo sobre el procedimiento y forma de liquidación del contrato.

**7.4.7 Aplicación de la cláusula anticorrupción:** Cuando el contrato termine de pleno derecho como resultado de actos de corrupción, que involucren al concesionario en perjuicio del Estado, no procede indemnización a favor del concesionario por concepto de daños y perjuicios, cubriéndose únicamente el valor de caducidad (Valor Contable Neto o Valor del Intangible). Sin perjuicio de ello, el contrato puede incorporar otros mecanismos disuasivos, como la aplicación de penalidades o deducciones al pago por terminación.

## 7.5 PAGOS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA:

**7.5.1** Los contratos deben establecer claramente la forma de liquidación dadas las diferentes causales de caducidad, así como los plazos para realizar estos pagos.

**7.5.2** Reglas generales aplicables a todas las causales de terminación Independientemente de la causal de caducidad, los Contratos deben considerar lo siguiente:

a) El valor de transferencia de los bienes al Estado al término de un Contrato es el valor contable de los activos, dependerá de la etapa en la que suceda la caducidad.

a1) Durante el periodo de construcción: se tomará como referencia el avance de la obra, el cual deberá ser tasado por un especialista en la materia, según los criterios establecidos en el Contrato.

a2) Durante la explotación: El valor de las inversiones realizadas necesarias para la ejecución de las obras, más





"Año de la Universalización de la Salud"

los costos de adquisición de los bienes necesarios para la explotación, incluidas las reparaciones y las renovaciones, menos los pagos por obra del concedente en caso de existir. Todo ello en función del grado de amortización teórica de tales inversiones.

Asimismo, se debe establecer que en ninguna circunstancia se podrá considerar dos veces o más un mismo gasto, monto de inversión, intereses u otros, a efectos de calcular el valor contable de los bienes de la Concesión.

- b) Los contratos deben prever un plazo para que se presupueste los pagos que estarían obligados a realizar generalmente hasta el primer trimestre del año siguiente en que se produce la caducidad para que estas entidades cuenten con los fondos disponibles.
- c) El contrato debe establecer que, independientemente de la causal de caducidad la operación y el mantenimiento del proyecto siguen a cargo del concesionario hasta que se produzca su entrega al concedente, por lo cual el Estado pagará una retribución según el marco contractual. Cabe indicar que, si después de la caducidad se continúa retribuyendo la inversión, estos montos deberán ser descontado del pago por terminación. La continuación de las operaciones por parte del concedente no debe suspender el pago a los acreedores permitidos del proyecto, en caso corresponda.



7.5.3

**Reglas aplicables en caso de incumplimiento grave del concesionario.**

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones se procederá conforme al procedimiento establecido en el contrato, de no haber sido previsto el procedimiento en el contrato se le requerirá al concesionario mediante carta notarial a fin que cumpla con ejecutar la(s) obligación(es) pendiente(s) dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, en caso subsista el incumplimiento se produce la caducidad del contrato de pleno derecho. El requerimiento será efectuado por quien este establecido en el contrato o por quien cuenta con facultades para ello conforme a las normas internas de la Municipalidad.



7.5.4

**Reglas aplicables en caso de incumplimiento grave del concedente o decisión unilateral del concedente.**

- a) El concedente debe realizar el pago del valor contable de los activos, al cual se le podrá añadir una indemnización por los daños y perjuicios que la caducidad pueda ocasionar al concesionario (por ejemplo, los costos de amortización anticipada de las deudas o los costos salariales en relación con sus empleados y sus subcontratistas, así como otros costos pagaderos a sus subcontratistas según los términos de los





subcontratos).

- b) En este sentido, una opción para determinar el monto de la indemnización es el importe de la garantía de fiel cumplimiento (o un espejo de la penalidad impuesta en caso de resolución por incumplimiento del concesionario) o algún otro parámetro que genere predictibilidad a ambas partes.

**7.5.5 Reglas aplicables en caso de acuerdo de las partes:**

En estos casos, las partes deberán determinar las reglas y el mecanismo de terminación de la Concesión, mediante la negociación.

**7.5.6 Reglas aplicables en caso de fuerza mayor:**

- a) Al concretarse la caducidad derivada de un evento de fuerza mayor, el contrato debe considerar el procedimiento y el mecanismo para su liquidación, así como debe precisar que el pago del concedente reconozca el valor contable de los bienes que no hayan sido afectados después del evento que ocasionó la terminación del contrato. Lo anterior se sustenta al considerar que el concesionario debe contratar los seguros necesarios para los bienes de la concesión, que permitan resarcir los daños ocasionados por estos eventos. En casos excepcionales en que no existan seguros en el mercado, los contratos pueden establecer que el concedente resarcirá al concesionario por los daños derivados de un evento de fuerza mayor.



**7.5.7 Reglas aplicables en caso de aplicación de la cláusula anticorrupción.**

- a) El contrato debe establecer expresamente que el mismo queda resuelto de pleno derecho como resultado de actos de corrupción que involucren al concesionario en perjuicio del Estado, incluida la imposición de una penalidad al concesionario, sin perjuicio de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento que estén vigentes y los derechos reconocidos a los acreedores permitidos en el respectivo contrato.



**VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**8.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN.**

**8.1.1 De la ejecución contractual**

La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial es la encargada de hacer seguimiento a la ejecución contractual de los contratos celebrados bajo los alcances del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada y/o cualquier otra modalidad que conlleve la disposición de bienes de parte de la Municipalidad a favor de





"Año de la Universalización de la Salud"

terceros privados. Para tal fin, en el diseño del contrato a celebrarse, se incluirá el rol antes descrito.

**8.1.2** La Subgerencia de Logística realizará la supervisión y control del contrato en lo que corresponde al cumplimiento de la/s obligación/es a cargo de los terceros privados, contando para ello con el apoyo de la unidad orgánica usuaria encargada de hacer el seguimiento físico, quien es responsable de informar cualquier incumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor a 48 horas, previa revisión del caso particular.

**8.1.3** La unidad orgánica usuaria, evaluará el cumplimiento de las cláusulas del contrato de concesión, como el cumplimiento de los plazos estipulados en el mismo, las obligaciones del concesionario, etc.

**8.1.4** Tratándose de concesiones, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial evaluará el cumplimiento de las cláusulas del contrato y procederá conforme a lo estipulado en el contrato actuando y/o recabando para tal fin con las unidades orgánicas involucradas en la finalidad pública que conlleva la concesión; antes de iniciar el procedimiento legal respectivo, informando a las instancias correspondientes los beneficios y riesgos que conllevan su decisión.



**8.2 PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE SERVICIO.**

**8.2.1 Recepción y Evaluación**

La Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Miraflores, recepciona la documentación del proveedor del servicio o concesionario, consignando a fecha, hora y nombre del emisor del documento.

**8.2.2** El documento es derivado a la unidad orgánica usuaria para su atención.

**8.2.3** La unidad orgánica usuaria, de tratarse de una concesión de prestación de servicios, evaluará el cumplimiento de las cláusulas del contrato de concesión, como el cumplimiento de los plazos estipulados en el mismo, las obligaciones del concesionario, etc.

**8.2.4** Tratándose de concesión por derecho de explotación de espacios, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial evaluará el cumplimiento de las cláusulas del contrato y en coordinación con el Responsable de Tesorería evaluará la liquidación de ingresos, así como su verificación en el espacio físico que el concedente cedió, ello para una mayor certeza de la liquidación ofrecida por el Concesionario.





### 8.3 PROCEDIMIENTO PARA LAS SUBSANACIONES.

8.3.1 De existir observaciones a la documentación presentada por el proveedor del servicio o concesionario, se remitirá un documento al mismo con las observaciones encontradas para que procedan a su subsanación en un plazo determinado concedido ya sea expresamente o por escrito, de acuerdo a la complejidad del mismo, salvo acuerdo distinto establecido en el contrato, y las cláusulas de penalidades, no otorgando la conformidad hasta ser subsanadas dichas observaciones.

### 8.4 CONFORMIDAD.

8.4.1 La unidad orgánica usuaria de no encontrar observación alguna en la documentación presentada por el proveedor del servicio o concesionario, dará su conformidad de acuerdo a lo estipulado en la cláusula correspondiente del contrato de concesión y derivará los expedientes a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial para los trámites administrativos de pago de servicio o ingreso a caja de la liquidación.



### 8.5 EL PAGO Y SU PROCEDIMIENTO.

8.5.1 La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial iniciará los trámites administrativos de pago de servicio o ingreso a caja de la liquidación en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas de la Gerencia de Administración y Finanzas.



8.5.2 El Responsable de Tesorería, de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas ejecutará los expedientes, procediendo al pago o procedimiento al cobro según sean los casos de la concesión de prestación de servicios o concesión por derecho de explotación de espacios, respectivamente.

8.5.3 Seguidamente el Responsable de Tesorería de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas realizará un informe de lo actuado a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, para los controles respectivos.



8.5.4 La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial informará a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y evaluación en el marco de sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

### 8.6 DE LA CULMINACION DEL PLAZO DE CONTRATO DE CONCESION.

8.6.1 La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la unidad orgánica usuaria, harán seguimiento al plazo de culminación de un contrato de concesión, informando con antelación su vencimiento.

8.6.2 La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la unidad orgánica usuaria, verificarán las condiciones establecidas en el contrato de concesión para la correcta devolución del espacio o





"Año de la Universalización de la Salud"

bien concesionado, para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Bienes muebles adquiridos producto de la concesión y términos contractuales.
- b) Bienes inmuebles e Infraestructuras edificadas producto de la concesión y términos contractuales.

**8.6.3** De tratarse de bienes muebles adquiridos producto de la concesión y establecidos dentro del marco contractual a ser entregados a título gratuito a favor del concedente una vez que culmine el contrato, se tendrá en cuenta antes de su recepción lo siguiente:

- a) Características físicas del bien.
- b) Estado del bien.
- c) Valor del bien.
- d) Documentos de propiedad de tratarse de unidades vehiculares (tarjeta de propiedad, Soat vigente, gravamen y cargas).

**8.6.4** De tratarse de bienes inmuebles o infraestructura edificada o que haya sufrido alguna mejora en su estructura inicial producto de la concesión y establecidos dentro del marco contractual a ser entregados a título gratuito a favor del concedente una vez que culmine el contrato, se tendrá en cuenta antes de su recepción lo siguiente:

- a) Características físicas del bien.
- b) Estado del bien.
- c) Valor del bien o infraestructura.
- d) Documentos de propiedad (inscripción de fábrica, planos).
- e) Uso del bien o infraestructura.

**8.6.5** La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la unidad orgánica usuaria en coordinación con la unidad técnica que corresponda serán los encargados de evaluar lo descrito en el presente numeral.

## **8.7 DE LA ENTREGA Y RECEPCION DE BIENES PRODUCTOS DE UN CONTRATO DE CONCESION.**

**8.7.1** Para la entrega y recepción de bienes muebles, inmuebles o infraestructura producto de un contrato de concesión, la unidad orgánica usuaria, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y el Concesionario suscribirán el Acta de Entrega y Recepción de Bienes, para lo cual previamente deberán tener en consideración los numerales contenidos en el punto 8.5. de la presente Directiva y cuando sea necesario opinión técnica, realizaran la coordinación con la unidad respectiva para el correspondiente pronunciamiento.





**8.7.2** El Acta de Entrega y Recepción de Bienes contendrá cada uno de los componentes, sus características, estado de conservación, ubicación y otros aspectos de interés que se considere necesario.

**8.7.3** La unidad orgánica usuaria informa a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y está a la vez informando a la Gerencia de Administración y Finanzas para gestionar el alta patrimonial a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



**IX. DISPOSICIONES FINALES**

**9.1** Son usuarios de los lineamientos para el otorgamiento de la conformidad de servicios derivado de los contratos de concesión:

La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la unidad orgánica usuaria del servicio (de acuerdo a lo que estipule cada contrato), y la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas.



**X. ANEXOS**

Anexo 1: Flujograma





### Anexo 1

FLUJOGRAMA - PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

